



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Jesús Manuel Franco Martínez
Demandado	Jesús Manuel López Avila
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00083.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios y corrientes no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el 16 de julio de 2021						
Capital						\$6.000.000
Fecha inicio de la liquidación						16/02/2020
Fecha final de la liquidación						16/07/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	13	\$55.058
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$130.634
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$124.866
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$125.934
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$121.428
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$125.476
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$126.554
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$122.832
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$125.308
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$119.742
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$121.359
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$120.478
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$110.068
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$121.067
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$116.556
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$119.852
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$115.950
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	16	\$61.731
Total Intereses						\$2.064.894

2.

Intereses corrientes causados desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de febrero de 2020						
Capital						\$6.000.000
Fecha inicio de la liquidación						16/05/2019
Fecha final de la liquidación						15/02/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2019	1,4843%	31	31/05/2019	15	\$44.529
JUN	2019	1,4815%	30	30/06/2019	30	\$88.890
JUL	2019	1,4800%	31	31/07/2019	31	\$91.760
AGO	2019	1,4829%	31	31/08/2019	31	\$91.940
SEP	2019	1,4829%	30	30/09/2019	30	\$88.974
OCT	2019	1,4673%	31	31/10/2019	31	\$90.973
NOV	2019	1,4623%	30	30/11/2019	30	\$87.738
DIC	2019	1,4538%	31	31/12/2019	31	\$90.136
ENE	2020	1,4438%	31	31/01/2020	31	\$89.516
FEB	2020	1,4644%	29	29/02/2020	15	\$43.932
Total Intereses						\$808.387

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$6.000.000
Intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el 16 de julio de 2021	\$2.064.894
Intereses remuneratorios causados desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de febrero de 2020	\$808.387
TOTAL	\$8.873.281

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$8.873.281**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23.417.40.89.001.2021.00083.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2caba68e7f7e95c9b7acfe48977daecff82638465fd3a34c509086629cfddef

Documento generado en 31/08/2021 08:02:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**